

HECHOS RELEVANTES

- 1) Con fecha 1 de octubre de 2013, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° y en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado, se informó el siguiente HECHO ESENCIAL de LATAM Airlines Group S.A. (“LATAM Airlines Group”), Registro de Valores N° 306:

1. Con arreglo al Hecho esencial de fecha 7 de marzo de 2013, se informó que el Directorio de LATAM Airlines Group en sesión ordinaria de Directorio de fecha 5 de marzo de 2013, había acordado elegir a oneworld como su alianza global para las aerolíneas miembros de su grupo. Con esta decisión, TAM y Aerovías de Integración Regional – Aires S.A. (“LAN Colombia”) ingresarían a oneworld y se unirían a LATAM Airlines Group y a los restantes miembros de dicha alianza global.

2. Tal acuerdo del Directorio de LATAM fue adoptado en cumplimiento de la resolución No. 37 de 21 de septiembre de 2011 del Honorable Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (“TDLC”) y de la resolución de fecha 14 de diciembre de 2011, modificada parcialmente con fecha 8 de febrero de 2012, del Conselho Administrativo de Defesa Economica (“CADE”) de Brasil, conforme las cuales se aprobó la operación de concentración entre LAN Airlines S.A. (actualmente LATAM Airlines Group S.A.) y TAM Linhas Aéreas S.A.

3. En consecuencia, y de acuerdo a lo informado en el Hecho Esencial de fecha 7 de marzo de 2013, se comunica que TAM Linhas Aéreas saldrá de Star Alliance con fecha 30 de marzo de 2014, e ingresará a la alianza oneworld al día 31 de marzo de 2014.

Por su parte, LAN Colombia ingresará a oneworld el día 1° de octubre de 2013.

- 2) Con fecha 28 de agosto de 2013, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° y en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter general N° 30, debidamente facultado, se informó el siguiente HECHO ESENCIAL de LATAM Airlines Group S.A. (“LATAM Airlines Group”), Registro de Valores N° 306:

Dentro del contexto de la investigación global iniciada en el año 2006 por eventuales infracciones a la libre competencia en el mercado de carga aérea, y que fuera llevada a cabo en forma conjunta por las autoridades Europeas y de los Estados Unidos de América, el consejo Administrativo de Defensa Económica de Brasil (“CADE”) inició durante el año 2006 un proceso administrativo conforme las reglas de dicha entidad. El período bajo investigación del CADE correspondió entre julio de 2003 y octubre de 2005. Como parte de este proceso administrativo, el CADE informó con esta fecha que había emitido su decisión sobre este caso, conforme el cual impuso multas por un total de R\$ 289 millones (doscientos ochenta y nueve millones de reales) en contra de una serie de aerolíneas internacionales, entre las que se encuentran Aerolinhas Brasileiras S.A., VarigLog, American Airlines y Alitalia.

Por su parte, Aerolinhas Brasileiras S.A., empresa relacionada de LATAM Airlines Group, ha sido multada por la cantidad de R\$ 114 millones (ciento catorce millones de reales).

Esta decisión administrativa del CADE es susceptible de recursos ante dicha autoridad y de impugnación ante la Justicia Federal con sede en Brasilia. Aerolinhas Brasileiras S.A. procederá dentro de los plazos legales a interponer los correspondientes recursos y acciones en contra de esta decisión del CADE.

3) Con fecha 21 de agosto de 2013, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° y en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado, se informó el siguiente HECHO ESENCIAL de LATAM Airlines Group S.A. ("LATAM Airlines Group"), Registro de Valores N° 306:

1. El día de ayer en la tarde, LAN Argentina S.A., filial de LATAM Airlines Group que opera vuelos domésticos e internacionales en Argentina, fue notificada por el Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos ("ORSNA") de ese país, de la orden de desocupar las instalaciones de mantenimiento que opera en el aeropuerto denominado Aeroparque Jorge Newberry de la ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de 10 días corridos, terminándose así en forma anticipada y unilateral el contrato celebrado en Julio de 2008 entre LAN Argentina S.A. y la concesionaria de dicho aeropuerto, Aeropuertos Argentina 2000 S.A., y que conforme sus términos tiene vigencia hasta Julio de 2023.
2. Sin perjuicio que es aún muy preliminar para evaluar los impactos de esta medida, LATAM Airlines Group estima que esta decisión de ORSNA es ilegítima y que analizaremos la adopción de todas las acciones legales que sean necesarias para restablecer este contrato y nuestros derechos para que el mismo se cumpla en forma completa y efectiva. Entendemos que esta no es una acción aislada, sino que más bien una medida que estaría en línea con un creciente nivel de acciones en contra de nuestra empresa, con el objeto de dañar nuestras operaciones en Argentina.
3. Se informará de los impactos de esta medida en los resultados financieros y operacionales en la compañía, tan pronto completamos la evaluación de esta situación. En el intertanto, LATAM Airlines Group puede asegurar a sus clientes y pasajeros en Argentina, que LAN Argentina S.A. adoptará todas y cada una de las acciones que sean necesarias para continuar proveyendo un servicio de calidad atendidas las circunstancias.
4. Esta medida ilegítima de ORSNA impacta únicamente nuestras operaciones domésticas en Argentina, operadas por Lan Argentina S.A., desde Aeroparque Jorge Newberry y no afecta nuestras operaciones internacionales desde y hacia Argentina.

4) Con fecha 25 de junio de 2013, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° y en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N° 30, así como en la Sección II 1) a) de la Circular N° 1375, debidamente facultado, se informó el siguiente HECHO ESENCIAL de LATAM Airlines Group S.A. ("LATAM"), Registro de Valores N° 306, en relación con el aumento de capital recientemente aprobado, acordó contratar como agentes colocadores en Chile y en el extranjero a J.P. Morgan como *Global Coordinator* y a BTG Pactual y Credicorpcapital como *Joint Bookrunners*.

Asimismo, y con relación al aumento de capital antes indicado, se aprobó la contratación de los estudios de abogados Claro y Cía., Sullivan & Cronwell LLP y Machado Meyer Sendacz e Opice Advogados, como asesores legales en Chile, Estados Unidos de América y Brasil, respectivamente.

- 5) Con fecha 11 de junio de 2013, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° y en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N° 30, se informó el siguiente HECHO ESENCIAL de LATAM Airlines Group S.A. (“LATAM”), Registro de Valores N° 306:

Con esta fecha se celebró la junta extraordinaria de accionistas (la “Junta”), en la cual los accionistas de LATAM adoptaron los siguientes acuerdos:

- 1) Aumentar el capital social en la cantidad de USD 1.000 millones mediante la emisión de 63.500.000 acciones, ordinarias, de una misma y única serie, sin valor nominal.
- 2) Destinar 1.500.000 nuevas acciones de pago de la emisión referida precedentemente a un plan de compensación para ejecutivos de LATAM y sus filiales, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.
- 3) Facultar al Directorio para determinar, fijar y acordar libremente y con las más amplias facultades el precio, la forma, época, procedimiento y condiciones de colocación de las 63.500.000 acciones antes referidas.
- 4) Facultar al Directorio de LATAM para que proceda a emitir las acciones representativas de este aumento de capital; realice o disponga todos los trámites que sean necesarios para la inscripción y colocación de las mismas; represente a la Compañía ante todo tipo de autoridades, entidades o personas relacionadas con los mercados de valores; determine todas las materias relacionadas con las opciones que formen parte de los planes de compensación; otorgue los poderes que sean necesarios o convenientes para llevarse a cabo todo o parte de lo anterior; y, en general, para resolver todas las materias relacionadas que se aprueben en esta Junta.
- 5) Modificar los Estatutos sociales en aquellos artículos que dicen relación con el capital social para adecuarlos a las modificaciones antes descritas.
- 6) Delegar en el Directorio, por el plazo de cinco años contados desde el 21 de diciembre de 2011, la facultad de fijar el nuevo precio de colocación de las 4.800.000 acciones destinadas a planes de compensación en los términos del artículo 24 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, conforme a la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 21 de diciembre de 2011, modificada por la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 4 de septiembre de 2012 y modificar y determinar los términos y condiciones aplicables a estos últimos.
- 7) Facultar al Directorio de LATAM para adoptar los demás acuerdos que fueran necesarios para llevar a efecto las materias antes referidas.

6) Con fecha 30 de abril de 2013, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° y en el inciso segundo del Artículo 10° de la Ley de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N° 30, vengo en informar el siguiente HECHO ESENCIAL que el Directorio de LATAM Airlines Group S.A. (“LATAM”), Registro de Valores N° 306, en sesión celebrada el día de hoy, acordó citar a Junta Extraordinaria de Accionistas para el día [11] de junio de 2013 (la “junta”), con el objeto de someter a la consideración de los accionistas, las siguientes materias:

1. Aumentar el capital social en la cantidad de US\$1.000.000.000 (mil millones de dólares de los Estados Unidos de América), con el objeto de financiar parte del plan de inversiones para los próximos años, en especial los requerimientos de renovación y crecimiento de flota, como también de fortalecer la posición financiera de la compañía, mediante la emisión del número de acciones de pago, todas ordinarias sin valor nominal, que determine la Junta;
2. Destinar una parte de dicho aumento de capital a planes de compensación en los términos del artículo 24 de la Ley No. 18.046 sobre Sociedades Anónimas;
3. Fijar el precio, la forma, época y procedimiento de colocación de las acciones que se emitan con arreglo al aumento de capital; o delegar en el Directorio la facultad de determinar el precio, la forma, época, procedimiento y demás condiciones para la colocación de las referidas acciones, incluyendo, pero no limitado a, la fijación de todos los términos y condiciones de los planes de compensación de la compañía.
4. Modificar los estatutos sociales para ajustarlos a los acuerdos que se adopten en la Junta.
5. Adoptar todos los acuerdos necesarios para llevar a efecto las decisiones y reforma de estatutos que adopte la Junta.

7) Con fecha 29 de abril de 2013, de acuerdo a lo establecido en los artículos 9° y 10° de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, y a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 30 de 1989 de esta Superintendencia, vengo en informar el siguiente HECHO ESENCIAL que en Junta Ordinaria de Accionistas de LATAM Airlines Group S.A. (“LATAM”) celebrada este día 29 de abril de 2013, los señores accionistas de LATAM aprobaron distribuir el dividendo definitivo propuesto por el Directorio en su sesión del 26 de marzo pasado, que consiste en distribuir como dividendo el 30% de las utilidades del ejercicio correspondiente al año 2012, que equivale a un monto de US\$3.288.125,17.

En cumplimiento de lo dispuesto por la circular N° 660 de 1986, adjunto a este hecho esencial se acompaña el Anexo N° 1 que da cuenta en detalle del dividendo acordado.

8) Con fecha 27 de marzo de 2013, de acuerdo a lo establecido en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 30, y estando debidamente facultado al efecto, vengo en informar el siguiente HECHO ESENCIAL de LATAM Airlines Group S.A. que en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Marzo de 2013, el Directorio de LATAM Airlines Group S.A. (en adelante, la “Sociedad”) acordó citar a Junta

Ordinaria de Accionistas para el día 29 de abril de 2013 a las 11:00 horas para tratar las siguientes materias:

- a) Aprobación de la Memoria, Balance y Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2012;
 - b) Aprobación del reparto de un dividendo definitivo con cargo a las utilidades del ejercicio 2012;
 - c) Fijación de las remuneraciones del Directorio de la Sociedad para el ejercicio que termina el 31 de diciembre de 2013;
 - d) Fijación de la remuneración del Comité de Directores de la Sociedad, y determinación de su presupuesto, para el ejercicio que termina el 31 de diciembre de 2013;
 - e) Designación de empresa de auditoría externa de la Sociedad; designación de Clasificadoras de Riesgo de la Sociedad; y cuentas sobre las materias a que se refiere el título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas;
 - f) Información sobre costo de procesamiento, impresión y despacho de la información a que se refiere la Circular N° 1.816 de la Superintendencia de Valores y Seguros;
 - g) Designación del diario en que se efectuarán las publicaciones de la Sociedad; y
 - h) Demás materias de interés social propias del conocimiento de la Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.
- 9) Con fecha 7 de marzo de 2013, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° y en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N°30, debidamente facultado y de acuerdo con la sesión del Directorio de fecha 5 de marzo de 2013, vengo en informar el siguiente HECHO ESENCIAL de LATAM Airlines Group S.A. (“LATAM Airlines Group”), Registro de Valores N° 306:
- 1. Mediante resolución No. 37 de 21 de septiembre de 2011 (la “Resolución”), el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (“TDLC”) aprobó la operación de concentración entre LAN Airlines S.A. (actualmente LATAM Airlines Group S.A.) y TAM Linhas Aéreas S.A., sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en dicha Resolución.
 - 2. La condición sexta impuesta por el TDLC conforme la Resolución, exige que “LATAM deberá renunciar dentro del plazo de 24 meses contados desde la fecha en que se materialice la Operación consultada, al menos a una de las dos alianzas globales a que a esa fecha participan sus partes, LAN y TAM.”
 - 3. Por su parte, el *Conselho Administrativo de Defesa Economica* (“CADE”) de Brasil, mediante resolución de fecha 14 de diciembre de 2011, modificada parcialmente con fecha 8 de febrero de 2012, aprobó la asociación entre TAM S.A. y LAN Airlines S.A., sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en dicha resolución del CADE. Dentro de dichas

condiciones, se estableció en definitiva que las requirentes, esto es LAN Airlines S.A. y TAM S.A. deberán someter a la aprobación del CADE su opción de alianza global en la que irán a participar, dentro del plazo de 22 meses a partir de la materialización de la operación de concentración, esto es, a contar del día 22 de Junio de 2012.

4. Con el objeto de dar cumplimiento a las condiciones antes referidas impuestas por el TDLC y el CADE, respectivamente, el Directorio de LATAM Airlines Group en sesión ordinaria de Directorio de fecha 5 de marzo de 2013, acordó elegir a oneworld como su alianza global para las aerolíneas miembros de su grupo. Con esta decisión, TAM Linhas Aereas S.A. y Aerovías de Integración Regional – Aires S.A. (“LAN Colombia”) ingresarán a oneworld y se unirán a LATAM Airlines Group y a otros 13 miembros de dicha alianza global.
5. En la visión del Directorio de LATAM Airlines Group, esta alianza global es la más adecuada para los intereses de la compañía y con las mayores sinergias para LATAM Airlines Group y además, es la que ofrece los mejores beneficios, más conectividad y productos para nuestros pasajeros.
6. Por su parte, el Directorio de TAM S.A. (“TAM”) acordó que TAM Linhas Aereas S.A. renunciará a su participación en la alianza global Star Alliance, renuncia que se materializará dentro del segundo trimestre del año 2014, en una fecha que se informará durante el año en curso.
7. Se espera que la entrada oficial de TAM Linhas Aereas S.A. a oneworld ocurra durante el segundo trimestre del año 2014, tan pronto la aerolínea salga de Star Alliance, en una fecha que también se anunciará durante el año en curso.
8. En cuanto a LAN Colombia, su ingreso a oneworld está previsto para el cuarto trimestre del año 2013.
9. Finalmente, la decisión del Directorio de LATAM Airlines Group S.A. será sometida oportunamente al CADE, conforme los términos de su resolución antes referida y en la forma que corresponda con arreglo a los procedimientos aplicables.